

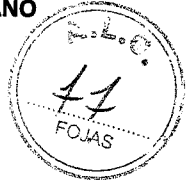
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 7525/2022

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**EXTRACTO:** S/CONVENIO N° 28/2022 CON MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN.-

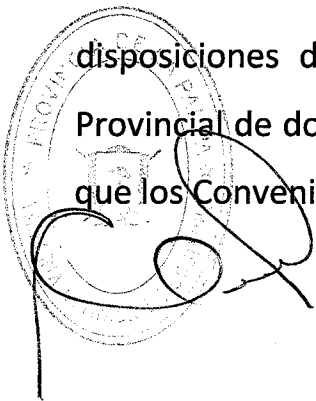
DICTAMEN ALG N.º **252/22** .-

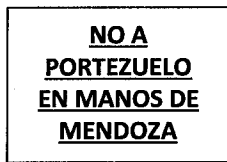
**Señora Ministra de la Producción:**

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis, desde el punto de vista jurídico, del proyecto de Ley y su correspondiente mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, por el que se propicia la aprobación legislativa del Convenio N° 28/2022 suscripto el 31 de marzo de 2022 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Pampa - obrante a fs. 70/73.

El citado Convenio fue ratificado por Decreto N° 2393/22 del Poder Ejecutivo (fs. 49/50) y tiene como objeto el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$52.400.000) para la adquisición de 2 nuevas excavadoras a fin de fortalecer los sistemas productivos de los productores agropecuarios de la Provincia mediante acciones de limpieza y mantenimiento de la red de riego en la zona de "Sauzal + Ampliación" y "el sistema de aprovechamiento múltiple del Río Colorado" en torno a la Localidad de Colonia 25 de Mayo, según lo solicitado oportunamente por el Ministerio.

El proyecto de Ley se enmarca jurídicamente en las disposiciones del artículo 68 inciso 2) y 81 inciso 1) de la Constitución Provincial de donde se desprende el procedimiento administrativo-legal para que los Convenios surta plenos efectos.

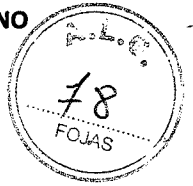




DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 7525/2022

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

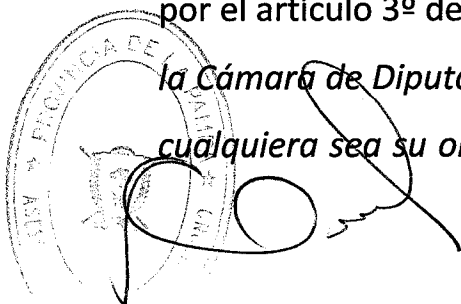
**EXTRACTO:** S/CONVENIO N° 28/2022 CON MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN.-

DICTAMEN ALG N.º 252/22 .-

En cuanto al texto del proyecto de Ley, se recomienda sustituir la redacción del artículo 1º por la siguiente: *“Artículo 1º.- Apruébase el Convenio N° 28/2022 suscripto el 31 de marzo de 2022 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, ratificado mediante Decreto N° 2393/22 del Poder Ejecutivo que tiene por objeto prestar cooperación y asistencia financiera a fin de fortalecer los sistemas productivos de los productores agropecuarios de la Provincia mediante acciones de limpieza y mantenimiento de la red de riego en la zona de “Sauzal + Ampliación” y “el sistema de aprovechamiento múltiple del Río Colorado” en torno a la Localidad de Colonia 25 de Mayo en el marco de la Ley N° 26.509, que como anexo I forma parte integrante de la presente Ley”.*

Asimismo, se aconseja en los artículos 3º y 4º modificar los números de los anexos (anexos II y III) en los que obran los incrementos de erogaciones y de recursos respectivamente, ya que el Convenio que se pretende aprobar por el presente anteproyecto formará parte de la Ley como anexo I.

En este punto, cabe hacer notar que los incrementos presupuestarios antes aludidos debieron haber sido contemplados en el Decreto N° 2393/22, conforme la competencia reconocida al Poder Ejecutivo por el artículo 3º de la Ley N° 1388, el cual reza: *“... Será facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la asignación y destino de los excedentes de recursos cualquiera sea su origen, incluidos aquellos provenientes de la incorporación*



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 7525/2022

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

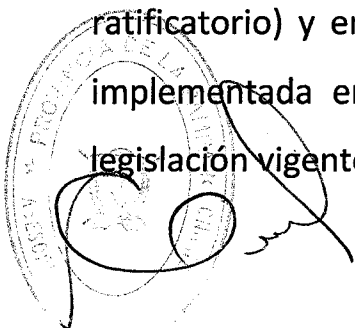
**EXTRACTO:** S/CONVENIO N° 28/2022 CON MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN.-

DICTAMEN ALG N.º **252/22** .-

*de nuevas fuentes de financiamiento no previsto al momento de la aprobación del presupuesto anual de recursos y gastos de la administración, a propuesta del Poder Ejecutivo. Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior, a aquellas asignaciones que tengan como fuente de financiamiento la incorporación de recursos, que no superen el uno por mil (1,0 %) del total de presupuesto anual de recursos y gastos de la administración...debiendo... comunicar a la Cámara de Diputados en forma bimestral.*

Por ello, considerando que el incremento de gastos y recursos presupuestarios no superan el uno por mil del total del Presupuesto General de la Administración Provincial -Ley N° 3403- y que la ley aludida atribuye dicha facultad al Poder Ejecutivo, es que corresponde que los incrementos presupuestarios bajo las condiciones que prevé la norma se instrumenten vía decreto del Poder Ejecutivo, sin la intervención de la Cámara de Diputados, lo cual redundaría en la optimización de tiempos y de la simplicidad administrativa buscada por el legislador al incorporar segundo párrafo del artículo 3º de la Ley 1388 en la Ley N° 2906- Presupuesto 2016. De esta manera, el proyecto de ley se limitaría a la aprobación del convenio conforme lo estipula la Constitución Provincial.

La estructura sugerida en esta ocasión (dada la falta de intervención de este Órgano Consultivo respecto del proyecto de decreto ratificatorio) y en tantos otros dictámenes, se condice con la metodología implementada en anteriores decretos y leyes, además de ajustarse a la legislación vigente.



**NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°: 7525/2022**

**INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**EXTRACTO: S/CONVENIO N° 28/2022 CON MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN.-**

**DICTAMEN ALG N.º 252/22**

En razón de lo expuesto, esta Asesoría entiende que previo control sobre las formas extrínsecas que debe observar el texto (redacción, gramática y ortografía, etc.) y considerada la observación realizada precedentemente, el proyecto de Ley se encontrará en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 22 AGO 2022**



**Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa**